

LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE

DE AMIGOS DEL PAIS.

Sección Matemática.
En cumplimiento de Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1833 y 30 de Noviembre de 1834, por las cuales se mandan establecer *dos cátedras de Agricultura*, una en la Ciudad de Murcia y otra en la de Santiago, que ha de proveer S. M., previa rigurosa oposición, convoca á los que quieran concurrir á ella, señalándoles hasta el día de Febrero próximo siguiente, y los ejercicios á que deberán sujetarse, que son tres, á saber:

Primer ejercicio. Explicar verbalmente sobre un punto de la ciencia una lección que no pasará de una hora, pudiendo formar apuntaciones para ordenarla; y contestar en seguida á las réplicas ú objeciones que le hagan dos de sus cooptadores por espacio á lo mas de media hora cada uno. Para este ejercicio, que será público, tomará puntos el actuante sacando tres á la suerte de entre los que hayan designado los jueces al respecto de cuatro por cada opositor, y eligiendo uno de ellos quedará en seguida comunicado por espacio de seis horas para disponer la lección, á cuyo fin se le suministrarán los libros que pidiere; y al cabo de este tiempo dará principio al ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá este en responder el actuante á cuantas preguntas gusten hacerle los Censores sobre la generalidad y particularidades de la ciencia, y sobre el método de enseñanza, por espacio de hora y media distribuida entre todos los jueces. Este acto será tambien público.

Tercer ejercicio. El opositor ejecutará prácticamente las operaciones agrarias ó jarreras que le señalen los Censores, no pasando estas de seis, y contestará tambien á las preguntas que sobre la operacion le hagan los jueces. A este ejercicio, que será privado, solo podrán asistir los cooptadores.

Los Censores calificarán el mérito respectivo de cada opositor, y sobre esta calificación, con presencia tambien de los particulares que haya acreditado cada uno, fundarán su propuesta, que se elevará á S. M. para la provision.

La dotacion de la cátedra de Murcia es de 6,600 reales anuales para sueldo del profesor sobre el fondo de Propios, y 4,400 para gastos de la enseñanza pagados por la Real Sociedad económica de dicha Ciudad. La de Santiago es de 12,000 reales vellon para sueldo, y 8,000 para gastos de la Escuela y laboreo del terreno destinado á ella; pagados unos y otros de los Propios de las cuatro provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Los aspirantes podrán concurrir por sí ó por medio de apoderado, á firmar la oposición, á la Secretaría de la Real Sociedad económica de Madrid, sita en la calle del Turco, hasta el día señalado, siendo indispensable para ser admitidos que presenten certificación de la Autoridad local correspondiente de que no tiene el interesado tacha legal que le haga desmerecedor de obtener empleos públicos. Podrán asimismo presentar los documentos que acrediten sus estudios y conocimientos en este ú otros ramos, especialmente en ciencias naturales, los cuales, como queda dicho, le servirán en el juicio de calificación.

Madrid de Enero de 1835.

Juan Alvarez Guerra,
Director.

Sebastian Eugenio Vela,
Secretario.

*Administrador de lo
Interior.*

Madrid 6. de Enero de 1835.

El Secretario de la Real Sociedad económica de Valencia para inteligencia de la misma y su publicación.

Valencia